



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA COLLA DE BASTONERS DE MOIÀ POR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMO APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DEL BAILE DE BASTONES DE MOIÀ.

SE REUNEN:

Por un lado, el sr. Dionís Guiteras Rubio, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moià; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otra parte, el sr. Bernat Garcia de Mendoza Renom, en su condición de presidente de la entidad Colla de Bastoners de Moià, entidad legalmente constituida, con CIF G61640330 y domiciliada en la calle Joies, 11-13, de Moià, facultado por la Junta Directiva, la cual ha aprobado la firma de este convenio para su formalización y para la celebración de la actividad objeto del mismo.

Actúan ante mí, Maria dels Àngels Aspa Pérez, secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I. En la Fiesta Mayor de 1975, Moià recuperó el baile de bastones, una tradición popular que hacía años que había quedado pausada. Aquella reanudación representó un paso importante en la voluntad de preservar y revitalizar las raíces culturales y festivas del municipio.

II. La entidad participa anualmente en diversos actos y actividades en el municipio, contribuyendo de forma activa a la vida cultural local. Estas actuaciones son esenciales para la preservación y la difusión de la cultura popular, reforzando su continuidad y transmisión a las nuevas generaciones.

III. En este contexto, la Colla de Bastoners de Moià, que este año celebra el 50 aniversario de la recuperación del baile de Bastones de Moià, organiza un evento para esta celebración.

IV. Que por todo lo anteriormente expresado la Colla de Bastoners de Moià y el Ayuntamiento de Moià entienden que el hecho de celebrar los 50 años de la Recuperación del Baile de Bastones de Moià es un hito que conmemorar y celebrar, haciendo una programación especial.

V. Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento de convenio en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

En virtud de los antecedentes precedentes ambas partes:

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià con la celebración del 50 aniversario de la Recuperación del Baile de Bastones de Moià organizado por la Colla de Bastoners de Moià.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

1. La Colla de Bastoners de Moià, como perceptora de una subvención del Ayuntamiento de Moià, se compromete y obliga a ejecutar las actividades subvencionadas (actos del 50 aniversario de la Recuperación del Baile de Bastones de Moià) de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Programar y organizar los actos o acciones destinadas a la conmemoración del 50 aniversario de la Recuperación del Baile de Bastones de Moià.

3. En todo el material de difusión que editen los organizadores constará, en la forma que se determine, la participación del Ayuntamiento de Moià.

4. La Colla de Bastoners de Moià se hará cargo de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras y material extra que se necesite para llevar a cabo las actividades o actos programados y del que el Ayuntamiento no disponga. En caso de que sea necesaria la contratación eventual de personal, su coste irá íntegramente a cargo de la Colla de Bastoners de Moià.

Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume asimismo las siguientes obligaciones:

1. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, Agencia estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
2. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

3. Las asociaciones o fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones, deben estar debidamente inscritas en los distintos registros oficiales.
4. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas o entidades perceptoras de subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 32 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
6. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
7. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
8. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa, que se estipula en el pacto quinto del presente convenio, como apoyo económico a los actos conmemorativos del 50 aniversario de la Recuperación del Baile de Bastones de Moià.
2. El Ayuntamiento cederá gratuitamente el material, equipamiento, infraestructuras o espacios de propiedad municipal siempre que haya disponibilidad.
3. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de los actos programados con motivo de la celebración del 50 aniversario de la Recuperación del Baile de Bastones de Moià con los medios de que dispone (agendas de actividades, redes digitales, difusión vía web, etc...).

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

El Ayuntamiento de Moià hará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la Colla de Bastoners de Moià, por un importe de 3.000,00.-EUR (tres mil euros) como apoyo económico a la celebración de los actos conmemorativos del 50 aniversario de la recuperación del Baile de Bastones de Moià.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3340.48029.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la organización de los diferentes actos conmemorativos del 50 aniversario de la recuperación del Ball de Bastones de Moià.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Una vez hayan concluido todos los actos conmemorativos del 50 aniversario de la recuperación del Baile de Bastones de Moià, la entidad presentará a modo de justificación, una memoria de las actividades desarrolladas, la financiación de las mismas y una memoria económica con los justificantes correspondientes a los actos celebrados de acuerdo con los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Moià.

La persona o entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 30 de noviembre del año en curso.

NOVENO: PAGO

El pago de la aportación económica del Ayuntamiento se realizará en dos plazos: el primero en la firma del convenio como anticipo (50%) y el segundo una vez presentada la documentación justificativa que se especifica en el pacto octavo del presente convenio (50% restante).

Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en la base de datos nacionales de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o de cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona o entidad beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00.-EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a tal fin, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no exista sobrefinanciación de la actuación por la que ha sido otorgada la subvención.

Por este motivo la Colla de Bastoners de Moià comunicará al Ayuntamiento de Moià, en el momento de la justificación de la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos de otras Administraciones y/u organismos públicos o privados, con destino a la celebración de los actos de celebración del 50 aniversario de la recuperación del Baile de Bastones de Moià, acreditando que no hay sobrefinanciación en relación con el mismo. En caso de producirse sobrefinanciación, será necesario reducir proporcionalmente la subvención concedida, estando facultado el Ayuntamiento para proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobre financiado a la Colla de Bastoners de Moià.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinen al objeto de este convenio no excluyen a la Colla de Bastoners de Moià poder acceder a



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar el Ayuntamiento de Moià para otros proyectos de la entidad.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por la Colla de Bastoners de Moià relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 17 de julio de 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

de Moià aprobada inicialmente por el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que se tome conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas electrónicas.